

ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL SECTOR MOLINERO – CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.-

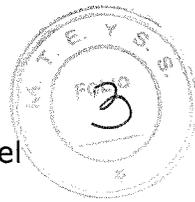
Entre la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM) y la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), representadas en este acto por los Sres. Alberto M. España y Carlos Barbeito, en su calidad de Presidente y Secretario General respectivamente, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias convienen lo siguiente:

Cláusula Primera: Desde el **01 de Abril de 2008** la Escala de sueldos básicos de los trabajadores comprendidos en la Rama Molinos Harineros del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 10,88	\$ 2.176
B	\$ 9,98	\$ 1.996
C	\$ 9,19	\$ 1.838
D	\$ 8,40	\$ 1.680
E	\$ 7,74	\$ 1.547
F	\$ 7,24	\$ 1.448

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Octubre de 2008** la Escala de sueldos básicos, de los trabajadores comprendidos en la rama Molinos Harineros del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89, queda conformado de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 11,81	\$ 2.362
B	\$ 10,84	\$ 2.168
C	\$ 9,98	\$ 1.996
D	\$ 9,12	\$ 1.824
E	\$ 8,40	\$ 1.680
F	\$ 7,86	\$ 1.573



Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos institutos en él previsto.

Cláusula Tercera: Asignación no remunerativa: En los meses de Agosto y Noviembre del corriente año y en el mes de Febrero de 2009 se abonará la suma de \$200 (Pesos Doscientos) y en el mes de Marzo de 2009 se abonará la suma de \$300 (Pesos Trescientos), dichos montos se perciben en forma única y uniforme de manera excepcional y extraordinaria, revistiendo los mismos el carácter de no remuneratorio a los fines laborales y de la seguridad social y sin que sean aplicables a ningún efecto convencional, los mismos serán aplicables a todo el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo.-s/detalle:

Agosto 2008	\$ 200.--	Asignación No Remunerativa
Noviembre 2008	\$ 200.--	Asignación No Remunerativa
Febrero 2009	\$ 200.--	Asignación No Remunerativa
Marzo 2009	\$ 300.--	Asignación No Remunerativa

Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan que se mantendrán las diferencias salariales históricas existentes entre las diversas categorías.-

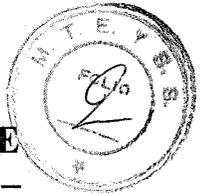
Cláusula Quinta: En el marco de las relaciones laborales y el común interés, toda vez que las circunstancias lo demanden, las partes convienen recurrir a los mecanismos habituales para el análisis conjunto de la evolución de la actividad, la economía del país y los precios.-

Cláusula Sexta: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01 de Abril de 2008 hasta el 31 de Marzo de 2009.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del Mes de Abril del 2008, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para la FAIM, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-

SAIBEN RUBEN LAFUENTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA

EXP.
1278507/08



RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BASICOS DEL SECTOR MOLINERO – CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.-

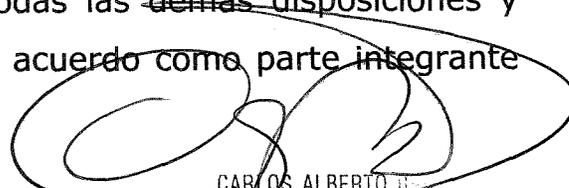
Entre la **Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM)** representada en este acto por su presidente Sr. Alberto ESPAÑA y por otra parte la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada por el Sr. Carlos BARBEITO, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias convienen RECTIFICAR la Cláusula Tercera del Acuerdo Salarial 2008/9 de fecha 15/03/2008 que se acompañó en el expediente de referencia. En este sentido la cláusula Tercera queda redactada de la siguiente manera:

Cláusula Tercera: Asignación No Remunerativa: En los meses Agosto, Noviembre y Diciembre del 2008 se abonará la suma de \$200 (Pesos Doscientos) y en el mes de Setiembre del corriente año se abonará la suma de \$300 (Pesos Trescientos), dichos montos se perciben en forma única y uniforme de manera excepcional y extraordinaria, revistiendo los mismos el carácter de no remuneratorio a los fines laborales y de la seguridad social y sin que sean aplicables a ningún efecto convencional, los mismos serán aplicables a todo el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo.- Según detalle:

Agosto 2008 \$200 .- Asignación No Remunerativa.
Septiembre 2008 \$300.- Asignación No Remunerativa.
Noviembre 2008 \$200.- Asignación No Remunerativa.
Diciembre 2008 \$200.- Asignación No Remunerativa.

Conservando el resto del convenio todas las demás disposiciones y efectos, a la cual se considerará este acuerdo como parte integrante del mismo.


Alberto M. España
Presidente


CARLOS ALBERTO BARBEITO
SECR. GENERAL
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de Junio del 2008, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para la FAIM, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de ser adjuntado al expediente de referencia, su ratificación y su posterior homologación.

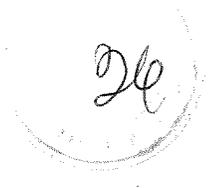
Alberto M. España
Presidente

CARLOS ALBERTO BARBEITO
SECR. GENERAL
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 25/07/08
Déjese constancia que el Expte. / N.º 1278 507/08
de 2 fojas, se agregó el Expte. / N.º 1267 304/08
de 33 fojas, constituyendo los folios 34



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.267.304/08 . -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de 2008, siendo las 14,30 horas, comparece al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Licenciada Silvia Suárez, el Señor Alberto ESPAÑA en su calidad de Presidente de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA constituyendo domicilio en Bouchard 454 Piso 6° C.A.B.A.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra al compareciente que expresa: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo celebrado con la UOMA obrante a fojas 2/4 del presente expediente, solicitando se proceda a su homologación. En este acto acompaña la personería invocada y que lo faculta para negociar colectivamente en cumplimiento de la cédula de citación librada. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION EMPRESARIA

LIC SILVIA B. SUAREZ
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.S. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



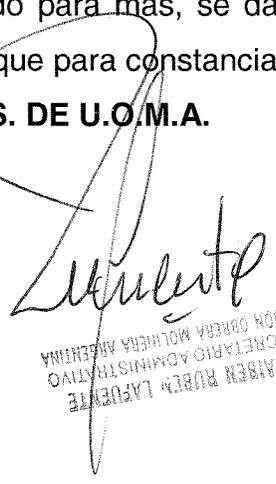
EXPEDIENTE N° 1.267.304/08. -

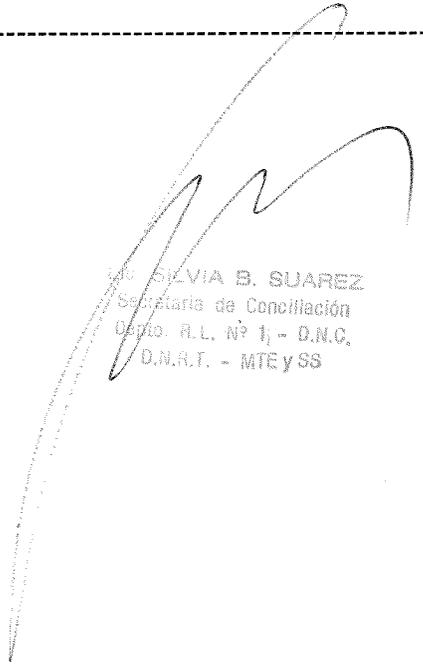
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de 2008, siendo las 17.30 horas, comparece espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Licenciada Silvia Suárez, el Señor Saibén Rubén LAFUENTE en su calidad de Secretario Administrativo de la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA constituyendo domicilio en México 2070 de esta Ciudad.- -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra al compareciente que manifiesta: Que viene por este acto viene a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo obrante a foja 2/4 de estos actuados, solicitando se proceda a su homologación. En este acto acompaña copia de la certificación de autoridades con mandato vigente y que lo capacita para negociar colectivamente. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRES. DE U.O.M.A.


SAIBEN RUBEN LAFUENTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA


SILVIA B. SUAREZ
Secretaria de Conciliación
Dep. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Expediente N° 1.267.304/08

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 2008, siendo las 14,50 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL, ASESORÍA TÉCNICO LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Soledad Moreno, comparece, el Señor José Alberto Muzzi, C.I. N° 12.260.830, en su carácter de Secretario Adjunto de la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.),...-----

Abierto el acto por el actuante, se concede la palabra al compareciente que expresa: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Complementaria obrante a foja 2 del Expediente N° 1.278.507/08, agregado a estos actuados como foja 34, solicitando se proceda a su homologación.-----

No siendo para más, siendo las 15 horas, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mi que para constancia CERTIFICO.

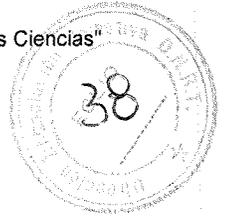
REPRESENTACIÓN DE U.O.M.A.

Soledad Moreno
Asesoría Técnico Legal
D.N.R.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Expediente N° 1.267.304/08

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 2008, siendo las 12,10 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL, ASESORÍA TÉCNICO LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Soledad Moreno, comparece, el Señor Alberto Mariano ESPAÑA, C.I. N° 12.479.586, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA.-----

Abierto el acto por el actuante, se concede la palabra al compareciente que expresa: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Complementaria obrante a foja 2 del Expediente N° 1.278.507/08, agregado a estos actuados como foja 34, solicitando se proceda a su homologación.-----

No siendo para más, siendo las 12,15 horas, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mi que para constancia CERTIFICO.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Soledad Moreno
Asesoría Técnico Legal
D.N.R.T.